



SE PRONUNCIA SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES EN EL SENTIDO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46870

SANTIAGO, 09 DIC 2024



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Migración y Extranjería N°21.325 de 2021; en el Decreto N°296 de 2022, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.325; lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, específicamente el artículo 31 y lo dispuesto en la Ley N°20.500 que agrega el título IV denominado "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública"; la Ley N°20.285 sobre Transparencia de la Administración Pública y Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N°151 de fecha 01 de abril de 2022, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones; la Resolución Exenta N°43.756 de fecha 25 de noviembre de 2024, que modifica la Resolución Exenta N°70.420 que Establece el Registro de Organizaciones Sociales del Servicio Nacional de Migraciones, amabas del Servicio Nacional de Migraciones; y la Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el Título IV sobre Participación Ciudadana, en el cual se consagra el derecho de la ciudadanía a incidir en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
2. Que, según el artículo 74 de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
3. Que, la Ley N°21.325 de 2021, de Migración y Extranjería, publicada el 20 abril de 2021, establece las normas en materia de migración y extranjería, regulando el ingreso de extranjeros, su residencia, sanciones y egreso, así como el ejercicio de los derechos y deberes de la población migrante, estableciendo una nueva institucionalidad, mediante la creación del Servicio Nacional de Migraciones, norma que entró en vigencia con fecha 12 de febrero de 2022, con la publicación en el Diario Oficial del Decreto N°296 de fecha 30 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento de la Ley 21.325 de Migración y Extranjería.
4. Que, el artículo 6 de la Ley 21.325, establece que el Estado, a través de la Política Nacional de Migración y Extranjería, propenderá a la integración e inclusión de los extranjeros dentro de la sociedad chilena en sus diversas expresiones culturales, fomentando la interculturalidad, con el objeto de promover la incorporación y participación armónica de los extranjeros en la realidad social, cultural, política y económica del país, para lo cual deberá reconocer y respetar sus distintas culturas, idiomas, tradiciones, creencias y religiones, con el debido respeto a la Constitución Política de la República, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°70.420 de fecha 18 de agosto de 2022, de este Servicio, se Establece el Registro de Organizaciones Sociales del Servicio Nacional de Migraciones, disponiendo los requisitos y plazos para la respectiva inscripción.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°925, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 28 de marzo de 2023, se aprueba la Norma de Participación Ciudadana para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Servicio de Gobierno Interior; el Servicio Nacional de Prevención y respuesta ante desastres; el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y, el Servicio Nacional de Migraciones, que establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N°20.500.
7. Que, ante la necesidad de revisar y actualizar la regulación vigente establecida para la inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales del Servicio Nacional de Migraciones, mediante la Resolución Exenta N°43.756 de fecha 25 de noviembre de 2024, de este Servicio, se modificó la Resolución Exenta N°70.420 señalada.
8. Que, el artículo 7 de la precitada resolución, dispone que será responsabilidad de cada organización social mantener actualizada la información y los datos proporcionados en el respectivo Registro.
9. Que, lo anterior, es de especial relevancia en atención a lo establecido en el artículo 8 de la citada reglamentación, ya que, si bien las Organizaciones sociales podrán inscribirse en el Registro en cualquier momento, para participar en el proceso de elección de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Migraciones, **deberán encontrarse inscritos y con su información debidamente actualizada**, a lo menos veinte días hábiles antes de que se efectúe la convocatoria pública para participar en la elección del Consejo.
10. Que, es necesario identificar de manera precisa las organizaciones que se encuentran inscritas en el Registro de Sociedades civiles del Servicio Nacional de Migraciones, y cuenten con su información actualizada a esta fecha, de manera que aquellas que no hayan actualizado su información, como aquellas que deseen inscribirse en el Registro para participar en el próximo proceso electoral, puedan realizar las gestiones pertinentes en los periodos respectivos.
11. Que, revisada la información aportada por la organización social inscrita, no ha sido posible actualizar debidamente los datos proporcionados de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8, en relación al artículo 15 N°7 de la Resolución Exenta N°43.756 de fecha 25 de noviembre de 2024; en atención a que no presentó los siguientes documentos:
 - a) Certificado o Acta de Constitución de Directorio, si lo hubiere, e identificación del representante legal, que permita acreditar la vigencia del Directorio, y con ello las actuaciones en las que se actúa en representación de la organización, ya que la declaración jurada que se adjunta a la actualización de antecedentes es realizada por una persona distinta a su representante legal.

RESUELVO:

1. **ELIMÍNASE** del Registro de las Organizaciones Civiles del Servicio Nacional de Migraciones, la inscripción efectuada por la **CORPORACIÓN DOLORES SOPEÑA**.
2. **OTÓRGASE** un plazo de 05 días para remitir los documentos faltantes, bajo apercibimiento de mantener la decisión dispuesta en el número anterior.
3. **RESÉRVESE** el recurso de reposición contemplado en Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. **NOTIFÍQUESE** al interesado la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N°21.325 de Migración y Extranjería, al correo electrónico informado en la postulación a esta Autoridad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




LUIS THAYER CORREA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

NTI/GCH/JOC

Distribución

- Interesado
- Archivo SERMIG
- Participación Ciudadana